



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE FUNCIONES DE TESORERÍA"**.

Ref. 05/0007/070323

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2023

MTRO. GABRIEL YORIO GONZÁLEZ
Subsecretario de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE FUNCIONES DE TESORERÍA"**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el 6 de marzo de 2023 y recibidos en esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) al día hábil siguiente, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹. Lo anterior, de conformidad con el artículo 30 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*² (LFPA)

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención del AIR, se desprende que el instrumento tiene como objetivo modificar las *Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería*³ (Disposiciones vigentes) a efecto de:

- Modificar el artículo 37 de las Disposiciones vigentes para esclarecer las características y especificaciones que deben cumplir las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (APF), para la apertura de cuentas bancarias en términos del cuarto párrafo del artículo 18⁴ de la *Ley de Tesorería de la Federación*⁵, relativas a la imposibilidad de que la Concentración o el pago no pueda realizarse a través de la Cuenta Corriente o de las cuentas bancarias a nombre de la Tesorería.
- Asimismo, en dicho artículo de la Propuesta Regulatoria, se incluye como requisito indicar el nombre y puesto de las personas servidoras públicas facultadas que suscribirán el contrato bancario respectivo, dentro de las cuales invariablemente deberá encontrarse el titular de la Dependencia o Entidad de que se trate, así como el Oficial Mayor o el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente de éstas.

¹ <https://cofemersimr.gob.mx>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 04 de agosto de 1994, con su última modificación el 18 de mayo de 2018.

³ Publicadas en el DOF el 30 de noviembre de 2018 y modificadas por última ocasión el 15 de febrero de 2023.

⁴ "Artículo 18.-

(...)

La Tesorería autorizará cuentas bancarias en los casos en que la Concentración o Entero a que se refiere el párrafo anterior o el pago no pueda realizarse en otras cuentas distintas a la Cuenta Corriente o a las cuentas bancarias a nombre de la Tesorería, de conformidad con lo previsto en las disposiciones que para tal efecto emita".

⁵ Publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2015.

GLS

Avenida Insurgentes Sur, número 1940, piso 3 Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01030, en la Ciudad de México Tel: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/conamer



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE



Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*⁶ (LGMR), **resulta procedente la exención del AIR solicitada**; ello, toda vez que con la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares; toda vez que las disposiciones contenidas en la Propuesta Regulatoria corresponden a obligaciones para las Dependencias y Entidades de la APF.

En virtud de lo anterior, la SHCP podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentadas, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁷.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

⁶ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018, y modificada el 20 de mayo de 2021.

⁷ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada 9 de octubre de 2015.

GLS

